



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

ESCRITURA 2017-17-01-16-P00567



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

XCAMARONERA SAM SAM DEL REY
SAMSAMDELREY CÍA. LTDA. **X**

QUE OTORGAN:

LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO,
SAMAR YARAD ANDRADE y
RICARDO EMILIO YARAD ANDRADE

CUANTÍA: USD\$2.005,00

DI 3 COPIAS

Tqv

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis (16) de febrero del dos mil diecisiete, ante mí, Doctor PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, comparecen: **LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO**, de estado civil casado, domiciliado en la calle Roberto Andrade Oe (guión) cuatro ocho uno y Alberto Einstein, cantón Quito, Provincia de Pichincha, teléfono número dos cuatro siete ocho uno siete ocho, correo electrónico gerencia@yarad.com.ec, por sus propios derechos y en calidad de apoderado del señor **RICARDO EMILIO YARAD ANDRADE**, de estado civil soltero, conforme se justifica con el poder que como

habilitante se agrega a este instrumento; y **SAMAR YARAD ANDRADE**, casada, por sus propios derechos, domiciliada en Bolívar Urbanización, casa Club Las Crucitas, Manzana E, Casa número doce, cantón Machala, Provincia de El Oro, de tránsito por esta ciudad de Quito, teléfono número cero siete cinco cero cero cuatro nueve ocho cuatro, correo electrónico samaryarad@yahoo.com .- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de identificarles doy fe, por presentarme sus cédulas de ciudadanía y por haberme exhibido los Certificados de Votación según lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley Orgánica Electoral.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que libre y voluntariamente a otorgarla procede de conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una por la cual conste la Constitución de la Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente escritura pública, **LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO** y **SAMAR YARAD ANDRADE** por sus propios y personales derechos y el primero también en calidad de apoderado de **RICARDO EMILIO YARAD ANDRADE** conforme el poder que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Quito, provincia de Pichincha, el primero y la última, en el cantón Machala, Provincia de El Oro, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA**



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes

manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual constituye una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen

las leyes ecuatorianas pertinentes, los reglamentos correspondientes y el estatuto que se detalla a continuación.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es ^YCAMARONERA SAM SAM DEL REY

SAMSAMDELREY ~~COMPANÍA~~ ~~LIMITADA~~ ~~(CÍA. LTDA)~~ en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben

regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente como "la compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo por el cual se constituye esta compañía es de noventa años, que se contarán a partir de la

fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la Compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver

anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social, previo el cumplimiento de los

requisitos legales de conformidad con el Artículo treinta y tres (33) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal será en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo

establecer en cualquier tiempo, sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del Ecuador u otros países, previa decisión de la junta general de socios

tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social el

*ERROR
comillas
Parentesis
Compañía Limit*

✓

siguiente: a) Producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, importación de camarones, criaderos de camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas) y la realización de toda clase de actividades relacionadas con ello, de conformidad con la ley y más normas pertinentes; b) Producción de larvas de bivalvos (ostras, mejillones etcétera) y de otros moluscos, crías de bogavante, alevines y jaramujos, cría de crustáceos (langostas y langostinos) y otros similares acuáticos en agua de mar; c) Cría y explotación de criaderos de peces (de aguadulce) incluido peces ornamentales, truchas, tilapias etcétera; d) Actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de agua salada: cría de peces incluido la cría de peces ornamentales marinos; e) Pesca en aguas interiores, extracción de peces moluscos de agua dulce; f) Actividades de pesca de altura y costera: extracción de peces, crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y otros tunicados, etcétera. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras; podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o formar consorcios con una o varias sociedades, empresas, compañías o personas naturales. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades que la ley prevé en forma exclusiva para los bancos y demás entidades que conforman el sistema financiero, así como tampoco puede efectuar ninguna de las actividades



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



previstas en forma exclusiva por la ley para las entidades que conforman el sistema de seguro privado.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US \$ 2.005,00) divididos en cuatrocientas una (401) participaciones iguales acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios en dinero efectivo. Los socios pagan el capital suscrito en numerario. A cada uno de los socios aportantes le corresponde las participaciones que se detallan a continuación: Luis Ricardo Yarad Abedrabo: Trescientas veinte y un participaciones de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América; Samar Yarad Andrade con cuarenta participaciones de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Ricardo Emilio Yarad Andrade con cuarenta participaciones de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- **ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-** Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más participaciones. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes. Además, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus

participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrá ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. En lo demás que concierne a la propiedad de las participaciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Los aumentos de capital se sujetarán a las normas contenidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acorde en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se establezcan.- **ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los socios, son aquellas que están determinadas en las normas legales pertinentes, aquellas que establezcan las normas reglamentarias aplicables; y, las que se determinen en el presente estatuto social.- **ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



determinen.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.**

Las juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías en relación a las Juntas Generales Universales.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, el Presidente o por quien lo estuviere reemplazando, y en los casos previstos en la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FORMA DE CONVOCAR.**

Las convocatorias se harán mediante publicación por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para su reunión, señalando lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión, a excepción de las juntas generales universales que no requieren de convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.**- La Junta General,

formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. No obstante, las resoluciones que adopte la junta general se tomarán siempre por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes -quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados, y se reglará por lo dispuesto en la Ley de Compañías. El acta de esta clase de juntas generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o con carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los socios los administradores de la Compañía a no ser que



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



sean los representantes legales de los socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y**

ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta última que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía o a falta de éste por la persona que designe la Junta General para esa ocasión.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios y si fuere General, por el presidente y por el secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a computador, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el/la secretario (a).- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Gerente General y Presidente de la Compañía por un periodo de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual; b) Decidir si es conveniente o no para los intereses de la Compañía designar entes de control. En el caso de que la Junta General decida que la Compañía disponga de este medio de fiscalización, la

Junta General tiene la facultad de designar, remover y fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los organismos de control acerca de los negocios sociales; d) Fijar anualmente en el primer trimestre de cada año, el monto hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para comprometer los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; e) Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total fijado por la Junta General, hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer de los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; f) Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que impliquen enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. Deberá hacerlo también, cuando se trate de la enajenación o gravamen de los inventarios de la sociedad, si esa transacción excede del monto fijado por la Junta General, para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar aumentos de capital social; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; k) Acordar modificaciones al contrato social; l) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; m) Designar una persona para que desempeñe las funciones de secretario/a Ad-hoc de las Juntas Generales, en caso de falta ausencia o impedimento temporal del Gerente General; n) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; y, o) En general, todas las demás atribuciones que le asignen las normas legales, reglamentarias y el presente estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General y los certificados de aportación; d) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; e) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de la Compañía, proponiendo a la Junta General cuando lo creyere necesario el monto máximo por operación y/o total, hasta el cual este funcionario tendrá facultades para comprometer los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; así mismo propondrá a la Junta General, cuando creyere oportuno, los montos hasta los cuales este Administrador puede enajenar o gravar los inventarios de la sociedad, con su sola firma; f) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta General para lo siguiente: i. Suscribir todo acto o contrato sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de

ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la Junta General hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; ii. Suscribir todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. En el caso de enajenación o gravamen de los inventarios de la Sociedad, deberá obtener autorización de la Junta General y firmar el acto o contrato mediante el cual se instrumente la enajenación o gravamen, únicamente si la transacción excede del monto fijado por la Junta General para que el Gerente General pueda hacerlo con su sola firma; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; h) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de participaciones y socios; k) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; n) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTANTE LEGAL.**- La representación legal de la



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente si así lo decidiera la Junta. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones; y e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará con todas su atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva, éste reemplazo durará hasta que la Junta General de socios nombre al nuevo Presidente titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje equivalente al cinco por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las

necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán a los socios de acuerdo con la Ley, salvo que este organismo decida unánimemente otro fin. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ÓRGANO DE CONTROL.**- La Junta General tiene la facultad de decidir si nombra o no organismo de control, si decidiere hacerlo, lo nombrará por un periodo que durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que considere necesario. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital social de la Compañía que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, en dinero en efectivo es de DOS MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD \$ 2.005.00) de acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Nro. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Luis Ricardo Yarad Abedrabo	\$ 1.605,00	321	80 %
Samar Yarad Andrade	\$ 200,00	40	10 %
Ricardo Emilio Yarad Andrade	\$ 200,00	40	10 %
Totales	2005,00	401	100 %

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: El señor LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO con Trescientas veinte y una participaciones de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América; SAMAR YARAD ANDRADE con Cuarenta participaciones de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, RICARDO EMILIO YARAD ANDRADE con Cuarenta participaciones de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** a) Dando cumplimiento a lo señalado en los artículos ciento ocho (108) y ciento diez (110) de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce, los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, por cuanto la aportación es en numerario, tal como se detalla en el artículo anterior; b) Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad

limitada, que se someterá a la Ley de Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil; y, se ratifican en todos y cada uno de los artículos del presente documento.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEXTO: EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-

Para la emisión de participaciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, éste Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS.- En caso de controversias la compañía se somete a las costumbres ancestrales, la ley vigente de las comunidades étnicas, a los Tribunales de Mediación y Arbitraje plenamente establecidos por la Ley; y, en última instancia a la justicia ordinaria.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa al señor Luis Ricardo Yarad Abedrabo, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto, a los que se remitirán.- **CLÁUSULA CUARTA: Se**

designa para el cargo de Presidenta a la señora Samar Yarad Andrade y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor Luis Ricardo Yarad Abedrabo.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA, elaborada y suscrita por la Abogada Carmen Sisalima Bustamante, con matrícula número diecisiete (guión) dos mil trece (guión) setenta y ocho



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



(17-2013-78) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, junto con los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana y copias certificadas de los Certificados de Votación que se agregan a este instrumento, por voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales aplicables al caso; y, leída que le fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Luis Ricardo Yarad Abedrabo



LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO
C. C. 0501158588

Samar Yarad Andrade



SAMAR YARAD ANDRADE
C. C. 1309516282



Pablo A. Vásquez Méndez
Pablo A. Vásquez Méndez
Notario Público en el Distrito de Probitario
Cantón Quito

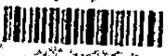
*MO
ben
Gonzalez*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CELESTIN DE CIUDADANIA 050115858-0

YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-01-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 TANTA DEL ROCIO ANDRADE VERA

INSTRUCCION SECUNDARIA PROFESION COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Miembro: YARAD JORGE

APellidos y Nombres de la Madre: ABEDRABO AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-05-12

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-12

V2444V2242





RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 16 FEB. 2017

[Signature]

D. Pablo A. Vasquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

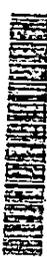
004

004 - 0265 0501158588

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO

PRINCIPA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELÉN	2
QUITO	BAGUAJA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501158588

Nombres del ciudadano: YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABÚRA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE VERA TANYA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 1988

Nombres del padre: YARAD JÓRGE

Nombres de la madre: ABEDRABO AMELIA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-008-60307



178-008-60307

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 12:24:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 130951628-2

APELLIDOS Y NOMBRES: YARAD ANDRADE SAMAR

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

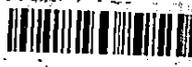
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JULIO CESAR ENRIQUE CALDERON NOBLECILLA




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LCDO(A) COMUN. PUBLICI

E333312222

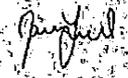
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YARAD LUIS RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE TANYA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-29

000593583

DIRECTOR GENERAL

JANA DC. CEDULADO

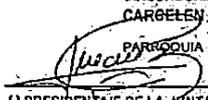
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0209 **1309516282**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YARAD ANDRADE SAMAR

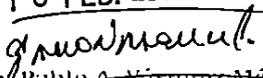
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1-
PROVINCIA CARGELEN
QUITO 2-
CANTÓN PARROQUIA ZONA



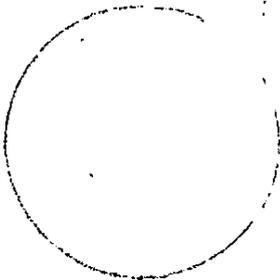
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **16 FEB. 2017**



D. Pablo A. Viquez Méndez
NÚMERO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7757140
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713144929001 SISALIMA BUSTAMANTE ABOGADOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRIAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
APAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

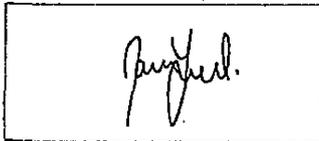
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309516282

Nombres del ciudadano: YARAD ANDRADE SAMAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUN.PUBLICI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON NOBLECILLA JULIO CESAR ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 29 DE MARZO DE 2014

Nombres del padre: YARAD LUIS RICARDO

Nombres de la madre: ANDRADE TANYA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-008-60327



176-008-60327

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 12:25:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que la presente es FIEL COMPULSA DE LA COPIA que se me exhibió, constantes en #...1... fojas útiles

Quito a, 16 FEB. 2017



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

COLEGIO DE LA
JUDICATURA

Factura: 001-002-000013772



20161317000P02378

NOTARIO(A) GERARDO LEONEL ALARCON GUILLEN

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PEDERNALES

EXTRACTO

Escritura N°:	20161317000P02378						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YARAD ANDRADE RICARDO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717542029	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501158588	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PEDERNALES			PEDERNALES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) GERARDO LEONEL ALARCON GUILLEN

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN PEDERNALES





NOTARIA DEL CANTÓN PEDERNALES
DR. GERARDO ALARCON GUILLÉN
 NOTARIO



PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR RICARDO EMILIO YARAD ANDRADE, A FAVOR DE SU PADRE EL SEÑOR LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----**JBV**

En la ciudad de Pedernales, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinte de septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Gerardo Leonel Alarcón Guillén, Notario Público Primero del Cantón Pedernales, comparece el señor **RICARDO EMILIO YARAD ANDRADE**, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se los denominará el **PODERDANTE**, El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien identifiqué con su presencia y con las cédulas que me presenta, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad a las siguientes cláusulas: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente Poder General, el señor **RICARDO EMILIO YARAD ANDRADE**, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, a quien para efectos para efecto de la presente Escritura Pública se le denominará **EL MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, y capaz de contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Con los antecedentes expuestos el señor **RICARDO EMILIO YARAD ANDRADE**, portador de la cedula de ciudadanía número ciento setenta y uno setecientos cincuenta y cuatro doscientos dos-nueve, confiere Poder General, amplio y

DR. GUARDO ALARCON GUILLEN

INTERNACIONALES



suficiente cual en derecho se requiere a favor de su padre el señor **RICARDO YARAD ABEDRABO** portador de la cédula de ciudadanía número **cero cincuenta ciento quince** y/o **ocho cincuenta y ocho-ocho**; para que a su nombre y representación ejerza entre otras las siguientes facultades; a) Administrar los bienes que posee actualmente el mandante o que llegare a poseer en lo posterior, de la manera que estime conveniente. b) adquirir o prometer adquirir bienes inmuebles, muebles y vehículos a nombre del mandante, pactando precio, forma de pago y todas las condiciones de la compra, con facultades para entregar el precio y recibir el bien adquirido, firmar y alcanzar las inscripciones en los Registros correspondientes. c) Vender o arrendar; prometer vender o arrendar, aportar a fideicomisos mercantiles, hipotecar, preñar o de cualquier formar limitar o caucionar con ellos obligación es del mandante, sobre bienes in muebles y/0 muebles vehículos y/0 títulos valores y/0 derechos y/0 créditos de propiedad del mandante, pudiendo al efecto estipular precio y avalúo, forma de pago, garantías y, en general, pactar todas las condición es de la compraventa, promesa, arriendo, fideicomiso, hipoteca o limitación de dominio, con facultades para recibir el precio y entregar el bien, firmar con tratos y realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción en cualquier registro, inclusive con facultades para ejercer todos los derechos y obligaciones que como constituyentes y/o beneficiarios y/0 adherentes de un fideicomiso mercantil, le correspondiese. d) Someter al régimen de propiedad horizontal cualquier bien inmueble de propiedad del mandante, pudiendo efectuar la declaración de propiedad horizontal, solicitar aprobaciones y licencias municipales, construir sobre ellos, contratar arquitectos o ingenieros para la construcción, vender y prometer vender alcuotas y bienes que resulten de la declaratoria de propiedad horizontal. e) Asegurar los bienes y la persona del mandante y celebrar y renovar contratos de seguros en beneficio de él, obteniendo las pólizas respectivas y pagando las primas correspondientes, así como reclamar y recibir las indemnizaciones de las compañías de seguro y reclamar prestación es o pagos de indemnizaciones, sea de instituciones del



DR. GERARDO ALARCON GUILLEN



sistema de seguro privado o público. f) Cancelar impuestos, tasas y contribuciones especiales, aranceles y toda clase de tributos y obligaciones a cargo del mandante sean fiscales, administrativas, municipales del seguro social obligatorio de cualquier índole. g) Abrir, cerrar y manejar cuotas bancarias, tales como cuentas corrientes y de ahorros, realizar depósitos o a plazo, estipulando tasas de interés, plazos y demás condiciones, en cualquier moneda, sea en el Ecuador o en cualquier lugar del mundo, pudiendo para el efecto girar cheques, libranzas, transferencias bancarias o órdenes de débito o crédito; cobrar, endosar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor. h) Adquirir créditos prendarios, hipotecarios, quirografarios o de la naturaleza que fuere, en cualquier institución financiera ecuatoriana o extranjera, pudiendo garantizar el pago de dichos créditos en la forma que requiera la institución financiera. i) preñar, hipotecar o constituir fideicomiso sobre cualquier bien mueble o inmuebles del mandante. j) Cancelar y cobrar deudas de créditos, en los que el mandante sea acreedor, deudor o garante, ante personas jurídicas públicas o privadas, personas naturales, organismos estatales y cualquier persona o institución. k) suscribir a nombre del mandante el acta de finiquito ante el Ministerio de Relaciones Laborales, o cualquier entidad pública o privada, y recibir los valores correspondientes a la liquidación a la que tuviere derecho, f) Construir compañías o fideicomisos mercantiles, suscribir acciones o participaciones o derechos, pudiendo convenir en las estipulaciones del contrato constituido y estatutos sociales, aportar bienes o numerario o documentos de crédito, participar en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas. m) Vender y/o ceder con todos los derechos que correspondieren, las participaciones que mantiene el mandante en la compañía Importaciones y Exportaciones Multitelas Cía Ltda, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requiera para la transferencia de los títulos valores o derechos sobre ellos, de conformidad con las leyes pertinentes. n) Representar al mandante en las juntas generales de las compañías y fideicomisos mercantiles en las cuales el mandante



sea accionista o socio o constituyente o beneficiaria o adherente, con todas las facultades que le correspondan. o) Aceptar o renunciar, legados y donaciones, pedir posesiones efectivas o inscribir cualquiera de estos actos, de ser necesario, y tramitar cualquier documento ante el Servicio de Rentas Internas. p) Comparecer en toda clase de juicios, procedimientos administrativos, penales o arbitrales, mediación es, instrucciones fiscales e indagaciones previas, con facultades para efectuar diligencias preparatorias, demandar, con testar demandas, denunciar, reconvenir, absolver posiciones, asistir a audiencias, juntas y diligencias, solicitar y presentar pruebas, transar, desistir, deferir, al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella y comprometer el pleito en árbitros. El Mandatario tendrá facultad para interponer reclamos, impugnaciones y consultas e interponer quejas y recursos administrativos, recursos de apelación, nulidad, revisión, de hecho y pedir casación de sentencias e impugnarlas, así como obtener deprecatorios, reconocimientos de firmas y todo cuanto sea necesario para el fiel cumplimiento de este poder general, de tal manera que nada quede excluido ni pueda argüir falta o insuficiencia de facultades, para cuyo efecto el mandante otorga las facultades del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil codificado. q) Solicitar autorización y registros ante cualquier y toda autoridad, sea administrativa, seccional, legislativa, judicial o cualquier otra. r) La enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa, sin constituir limitación a las amplias e ilimitadas facultades que el mandante otorga a su mandatario, pues es intención del mandante que el mandatario tenga las facultades para administrar todos los negocios, bienes y patrimonio del mandante, con plenas y absolutas facultades no solo para administrar, sino también para disponer, enajenar y gravar, pudiendo obrar del modo que mejor le parezca. s) Autorizo expresamente a mi mandatario para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) declaraciones impuestos a la Renta, reclamos, ampliaciones, etcétera, solicitar claves y realizar cualquier trámite que sea necesario en dicha institución; y, t) El Mandatario podrá delegar el presente poder, en todo o en parte;



incluso, para el caso de comparecencia judicial o administrativa, en caso de ser necesario, a favor de un abogado, quien será considerado como procurador Judicial del mandante. Usted, señor Notario, se servirá agregar las de estilo para la plena validez de este Poder General. Ab. Henry Valladares López Matrícula 13-1998-103. FORO DE ABOGADO. HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR: RICARDO EMILIO YARAD ANDRADE

C.I.171754202-9



DOCTOR GERARDO LEONEL ALARCÓN GUILLÉN
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PEDERNALES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1717542029
 Nombres del ciudadano: YARAD ANDRADE RICARDO EMILIO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1998
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BASICA
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: YARAD ÁBEDRABO LUIS RICARDO
 Nombres de la madre: ANDRADE VERA TANYA DEL ROCIO
 Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: GERARDO LEONEL ALARCON GUILLEN - MANABÍ-PEDERNALES-NT 1(IC) - MANABÍ-PEDERNALES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.20 14:36:23 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-369adbfd276d419



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1717542029
Nombre: YARAD ANDRADE RICARDO EMILIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

LOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GERARDO LEONEL ALARCON GUILLÉN - MANABÍ-PEDERNALES-NT 1(IC) - MANABÍ - PEDERNALES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-89d5fdad10d940c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA ACION

N. 171754202-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YÁÑEZ ANDRADE
RICARDO EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



TIPUS DE AC
ESTUDIANTE
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YÁÑEZ ANDRADE LUIS RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE VERA TANYA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2016-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-13

[Signature]
DE ESTER CIUDAD

[Signature]
F. A. M. DEL C. DEL C. G.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDERNALES
De acuerdo con la incurra prevista en el
numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial do fe
que la COPIA que anteceden, es igual al
documento presentado ante mí.

Pedernales, 20 SEP 2016
[Signature]
DR. GERARDO ALARCÓN G.
NOTARIO I DEL CANTÓN PEDERNALES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0501158588
Nombres del ciudadano: YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1962
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: COMERCIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: ANDRADE VERA TANYA DEL ROCIO
Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 1988
Nombres del padre: YARAD JORGE
Nombres de la madre: ABEDRABO AMELIA
Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2010



Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GERARDO LEONEL ALARCON GUILLEN - MANABÍ-PEDERNALES-NT 1(IC) - MANABÍ - PEDERNALES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.05 13:40 ECT
 Reason: Firma Electronica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0501158588
Nombre: YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GERARDO LEONEL ALARCON GUILLEN - MANABÍ-PEDERNALES-NT 1(IC) - MANABI - PEDERNALES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



INSTRUCCION: SECUNDARIA PROFESION: COMERCIANTE V2444V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YARAD JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ABEDRABO AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-12

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-01-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M.

ESTADO CIVIL: Casado

TANYA DEL ROCIO ANDRADE VERA

[Signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDERMALES
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 del art. 18 de la ley Notarial doy fe
que la COPIA que anteceden, es igual al
documento presentado ante mí.

Pedemales, 7-0-SEP-2016
[Signature]
DR. GERARDO ALARCON G.
NOTARIO I DEL CANTÓN PEDERMALES



NOTARIA I DEL CANTÓN PEDERNALES
DR. GERARDO ALARCÓN GUILLÉN
----- NOTARIO -----

**SE OTORGO ANTE MI DOCTOR
GERARDO LEONEL ALARCÓN GUILLÉN EL PODER
GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR RICARDO EMILIO
YARAD ANDRADE, A FAVOR DE SU PADRE EL SEÑOR
LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
FIRMADA Y SELLADA EN LA CIUDAD DE PEDERNALES,
HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

EL NOTARIO

DOCTOR GERARDO LEONEL ALARCÓN GUILLÉN
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PEDERNALES



**NOTARIA PRIMERA I
DEL CANTÓN PEDERNALES**
DR. GERARDO ALARCÓN G.
NOTARIO I

Se otor-



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

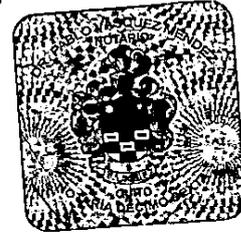


gó ante mí y en fe de ello confiero en diecinueve (19) fojas útiles, esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑIA**, otorgada por **LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, RICARDO
EMILIO YARAD ANDRADE y SAMAR YARAD ANDRADE**, sellada y firmada
en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Pablo A. Vasquez Méndez

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL PASEO CUARTO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Lopez Castillo y S/N

Certificado de razón de Inscripción de Repertorio:2017-26



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones - Mercantil con número: 2017- 26
2 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
3 1.- Con fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o
4 contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de
5 fojas 266 a 290 con el número de inscripción 26 celebrado entre: {[COMPAÑÍA
6 CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA],
7 [YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO con estado civil Casado* en calidad de ACCIONISTA
8 FUNDADORES], [YARAD ANDRADE SAMAR con estado civil Casado* en calidad de
9 ACCIONISTA FUNDADORES], [YARAD ANDRADE RICARDO EMILIO con estado civil Soltero
10 en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]}; en la calidad de Representante(s)
11 Legal(es): {[YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO con el cargo GERENTE GENERAL], [YARAD
12 ANDRADE SAMAR con el cargo PRESIDENTE]}.
13 .

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

PEDERNALES jueves, 9 de marzo de 2017

Impreso a las: 12:28:11

Elaborado por: mvera

Factura:001-001-000000

Repertorio 2.017
Ab. Rene Heriberto Cobena Solorzano

Firma del Registrador Encargado



MVERA

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Camaronera Sam Sam del Rey Samsamdelrey Cia. Ltda.*

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Manabí

CANTÓN:

Pedernales

CIUDAD:

Pedernales

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Manabí

CANTÓN:

Pedernales

CIUDAD:

Pedernales

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

TELÉFONO 1:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.: *15 1/2 vía a Cojimíes*

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

0999450256

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

secretaria@yarad.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

gerencia@yarad.com.ec

CELULAR:

0999450256

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a Casa Blanca, a lado de Camaronera de Paco Duenas.

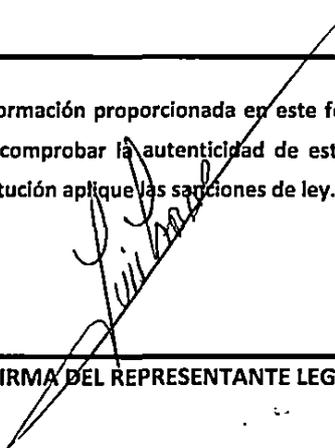
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

vis Ricardo Yarad Abedrabo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

050115858-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
 SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1962-01-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 TANYA DEL ROCIO
 ANDRADE VERA

Nº **050115858-8**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YARAD JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ABEDRABO AMELIA**

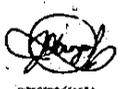
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2017-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-03-06**

Y2444V2242

001285101

ICM: 17-01-704-02


DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017

004 JUNTA Nº

004 - 211 NÚMERO

0501158588 CEDULA

YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CARCELEN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 2






Factura: 001-002-000047965



20171701016P00567



NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701016P00567						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2017, (12:47)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501158588	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	YARAD ANDRADE SAMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309516282	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	YARAD ANDRADE RICARDO EMILIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1717542029	ECUATORIANA	SOCIO(A)	LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE AGREGA COPIAS DE LAS CEDULAS Y PAPELETAS DE VOTACIÓN A PETICIÓN DE LOS COMPARECIENTES..							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
2005,00							

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Pedernales, 23 de febrero de 2017.



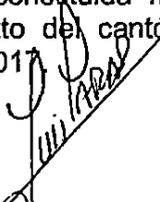
Señora
Samar Yarad Andrade
Ciudad

De mi consideración:

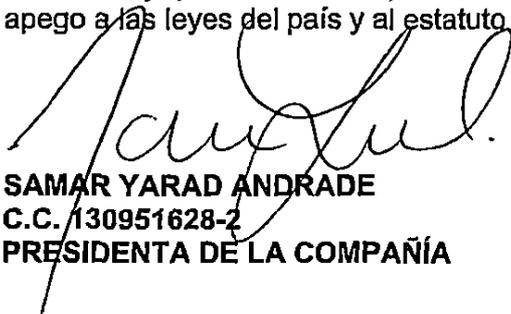
Cumplo en informar a usted, que mediante la Escritura de Constitución de la compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CÍA. LTDA. se le designó a usted, **PRESIDENTA** de la compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Pedernales, de conformidad a lo establecido en los estatutos de la compañía.

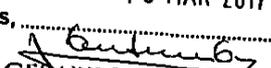
De conformidad a lo dispuesto en los artículos vigésimo quinto y vigésimo octavo de los estatutos de la compañía, la Presidenta reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal y además cumplirá con las atribuciones y deberes constantes en la escritura de constitución.

La compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CÍA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Pablo Vásquez Méndez, el 16 de febrero de 2017.


LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO
C.C. 050115858-8
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN: En Pedernales, 23 de febrero de 2017. Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al estatuto social de la Compañía.


SAMAR YARAD ANDRADE
C.C. 130951628-2
PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDERNALES
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que anteceden, es igual al documento presentado ante mí.
13 MAR 2017
Pedernales,

DR. GERARDO ALARCÓN G.
NOTARIO I DEL CANTÓN PEDERNALES

HOJA EN
BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Lopez Castillo y SIN



Certificado de razón de Inscripción de Repertorio: 2017-28



0 El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, conforme
1 solicitud del servicio Inscripciones - Mercantil con número: 2017-28
2 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
3 1.- Con fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o
4 contrato NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de
5 fojas 297 a 302 con el número de inscripción 28 celebrado entre: ([COMPAÑIA
6 CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA],
7 [YARAD ANDRADE SAMAR con estado civil Soltero en calidad de PRESIDENTE]).
8

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

PEDERNALES jueves, 9 de marzo de 2017

Impreso a las: 12:49:49

laborado por: mvera
Factura:001-001-000000

Handwritten signature of Rene Heriberto Cobeña Sojorzano



Repertorio: 2.017 28
Ab. Rene Heriberto Cobeña Sojorzano

Firma del Registrador Encargado

MVERA

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDERNALES
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe
que la COPIA que anteceden, es igual al
documento presentado ante mí.

13 MAR 2017

Pedernales,

DR. GERARDO ALARCON G.
NOTARIO I DEL CANTÓN PEDERNALES

HOJA EN
BLANCO

Pedernales, 23 de febrero de 2017.



Señor
Luis Ricardo Yarad Abedrabo
Ciudad

De mi consideración:

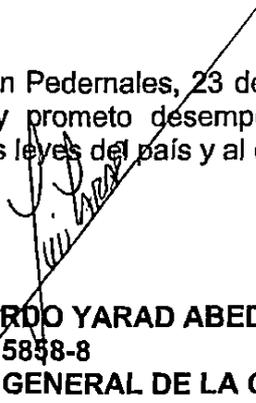
Cumplo en informar a usted, que mediante la Escritura de Constitución de la compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CÍA. LTDA. se le designó a usted, **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Pedernales, de conformidad a lo establecido en los estatutos de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos de la compañía, el Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y además cumplirá con las atribuciones y deberes constantes en la escritura de constitución.

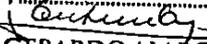
La compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CÍA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Pablo Vásquez Méndez, el 16 de febrero de 2017.


SAMAR YARAD ANDRADE
C.C. 130951628-2
PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN: En Pedernales, 23 de febrero de 2017. Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al estatuto social de la Compañía.


LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO
C.C. 050115838-8
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDERNALES
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que anteceden, es igual al documento presentado ante mí.
13 MAR 2017

Pedernales,

DR. GERARDO ALARCON G.
NOTARIO I DEL CANTÓN PEDERNALES

HOJA EN
BLANCO

1970

1970

1970



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Lopez Castillo y S/N



Certificado de razón de Inscripción de Repertorio: 2017-27



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, conforme
 1 solicitud del servicio Inscripciones - Mercantil con número: 2017- 27
 2 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
 3 1.- Con fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o
 4 contrato NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 1
 5 de fojas 291 a 296 con el número de inscripción 27 celebrado entre: ([COMPañIA
 6 CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA. en calidad de COMPañIA],
 7 [YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO con estado civil Casado* en calidad de GERENTE
 8 GENERAL]) ..
 9

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

PEDERNALES jueves, 9 de marzo de 2017

Impreso a las: 12:41:27

Elaborado por: mvera

Factura:001-001-000000



Repertorio: 2.017

Ab. Rene Heriberto Cobana Solorzano

Firma del Registrador Encargado

MVERA

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PEDERNALES

De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que anteceden, es igual al documento presentado ante mí.

13 MAR 2017

Pedernales,

DR. GERARDO ALARCON G.
NOTARIO I DEL CANTÓN PEDERNALES

2

**HOJA EN
BLANCO**

...
...
...
...
...
...

15/10/1967

...
...
...
...



Factura: 001-002-000075822



20191701016P00143

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20191701016P00143					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ENERO DEL 2019, (12:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAM DEL REY CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC'	1792744822001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ADJUNTA COPIA DE LA CEDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN PETICIÓN DEL COMPARECIENTE.					
CANTÍA DEL ACTO O		INDETERMINADA					



N° TRAMITE: 263-0057-19
DOCUMENTO: Escritura
30/01/19 2:1:1

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

ESCRITURA 2019-17-01-16-P00143



RECTIFICATORIA

QUE OTORGA:

LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, Gerente General de
de la compañía **CAMARONERA SAM SAM DEL
REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA.**,

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS
Tqv

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de enero de dos mil diecinueve, ante mí, Doctor **PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, comparecen: el señor **LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO**, de estado civil casado, en calidad de Gerente General y por tal representante legal de la compañía **CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA.**, conforme el nombramiento adjunto empresario, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Roberto Andrade Oe (guión) cuatro ocho uno y Alberto Einstein, cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico **gerencia@yarad.com.ec**, con teléfono número dos cuatro siete ocho uno siete ocho, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y por tal representante legal de la compañía

CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA., conforme el nombramiento adjunto.- El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de identificarle doy fe, por presentarme su cédula de ciudadanía y por haberme exhibido el Certificado de Votación según lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley Orgánica Electoral.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de RECTIFICATORIA, que libre y voluntariamente a otorgarla procede de conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una RECTIFICATORIA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, empresario, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Roberto Andrade Oe guión cuatro ocho uno y Alberto Einstein, cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico gerencia@yarad.com.ec, con teléfono número dos cuatro siete ocho uno siete ocho, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y por tal representante legal de la compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA., conforme el nombramiento adjunto. El compareciente es hábil y capaz para contraer y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública de dieciséis de febrero del



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



dos mil diecisiete, ante el doctor Pablo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, se constituyó la compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedernales el nueve de marzo del dos mil diecisiete. **B)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, llevada a cabo el día jueves diez de enero del dos mil diecinueve resolvió con el cien por ciento de los socios asistentes: **1)** Aprobar la rectificación del Artículo Primero constante de la cláusula tercera de la escritura de constitución de la compañía, a fin de que ahora en adelante dicho artículo establezca lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es CAMARONERA SAM SAM-DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA., en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente como "la compañía". **2)** Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de rectificación y demás documentos necesarios para llevar a cabo esta resolución, así como para que realice las gestiones pertinentes ante cualquier entidad que hiciere falta. **TERCERA: RECTIFICACIÓN.-** El compareciente en calidad de Gerente General y por tal representante legal de la compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA., mediante la presente procede a rectificar el Artículo Primero de la cláusula tercera de la escritura de constitución de la compañía, que ahora en

adelante dirá: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA.**, en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente como "la compañía".- **CUARTA: MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** De la presente rectificación se conseguirá la inscripción ante el Registro Mercantil del cantón Pedernales y de ser necesario se marginará y tomará nota en el libro de la escritura pública de Constitución de la compañía **CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA.**, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.- **QUINTA: CUANTÍA.-** Por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, elaborada y suscrita por la Abogada Carmen Sisalima Bustamante, con matrícula número diecisiete (guión) dos mil trece (guión) setenta y ocho (17-2013-78) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, junto con los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana y copias certificadas de los Certificados de Votación que se agregan a este instrumento, por voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales aplicables al caso; y, leída que le fue íntegramente por mí



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



el Notario al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual se

Luis Ricardo Yarad Abedrabo



LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO
Gerente General de la compañía
CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA.

C. C. 0501158588



Pablo A. Vásquez Méndez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

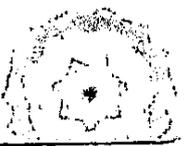


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



Nº 050115858-8

CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YARÁ ABEDRABO
LUIS RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
TANYA DEL ROCIO
ANDRADE VERA



REG. 17 DE 704 02

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCU PACINA
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YARÁ JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABEDRABO AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-06

[Signature]

[Signature]

V2444V2242



201228185



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
BALCÓN O PAGO DE VOTA

Consulta Puntual y Referencia SP18
050115858-8, 003 0457

YARÁ ABEDRABO LUIS RICARDO
PICHINCHA QUITO
CARCELÉN BALCÓN DEL NORTE
6 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00910
5729080 27/06/2018 13:39:18

RAZÓN De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a. 14 ENE. 2019



[Signature]
Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
DE BALCÓN DEL NORTE DEL PICHINCHA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501158588

Nombres del ciudadano: YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE VERA TANYA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 1988

Nombres del padre: YARAD JORGE

Nacionalidad: PALESTINA

Nombres de la madre: ABEDRABO AMELIA

Nacionalidad: PALESTINA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2019

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-188-74963



194-188-74963

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0501158588

Nombre: YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2019

Emlsor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-188-74970



199-188-74970





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792744822001
RAZON SOCIAL: CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAM DEL REY CIA LTDA
NOMBRE COMERCIAL: SAM SAM DEL REY CIA LTDA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/03/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 16/02/2017
FEC. INSCRIPCION: 17/03/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES CAMARONERAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

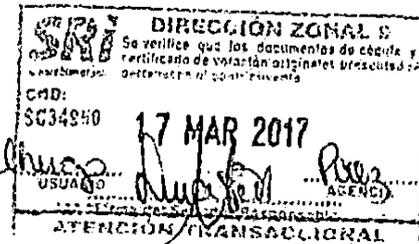
Provincia: MANABI Cantón: PEDERNALES Parroquia: PEDERNALES Calle: PRINCIPAL Número: S/N Kilómetro: 15 1/2
 Camino: VIA COJIMIES Referencia ubicación: JUNTO A CAMARONERA DE PACO DUEÑAS Celular: 0999450256 Email:
 secretaria@yarad.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LHERAZO **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 17/03/2017 08:23:43



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792744822001
RAZON SOCIAL: CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAM DEL REY CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 16/02/2017
NOMBRE COMERCIAL:	SAM SAM DEL REY CIA LTDA				FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES CAMARONERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

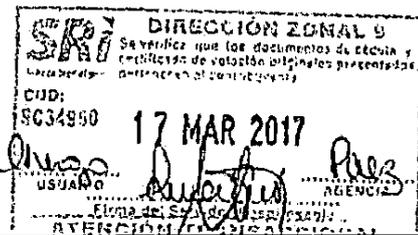
Provincia: MANABI Cantón: PEDERNALES Parroquia: PEDERNALES Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO A CAMARONERA DE PACO DUEÑAS Kilómetro: 15 1/2 Camino: VIA COJIMIES Celular: 0999450256 Email: secretaria@yarad.com.ec

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **14 ENE. 2019**



[Signature]
Dr. Fabio A. Vasquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LHERAZO Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 17/03/2017 08:23:43

Pedernales, 23 de febrero de 2017.



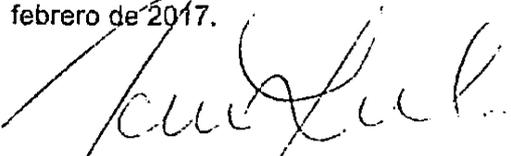
Señor
Luis Ricardo Yarad Abedrabo
Ciudad

De mi consideración:

Cumplo en informar a usted, que mediante la Escritura de Constitución de la compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CÍA. LTDA. se le designó a usted, **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Pedernales, de conformidad a lo establecido en los estatutos de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos de la compañía, el Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y además cumplirá con las atribuciones y deberes constantes en la escritura de constitución.

La compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CÍA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Pablo Vásquez Méndez, el 16 de febrero de 2017.


SAMAR YARAD ANDRADE
C.C. 130951628-2
PRÉSIDENTA DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN: En Pedernales, 23 de febrero de 2017. Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al estatuto social de la Compañía.


LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO
C.C. 050115858-8
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Loper Castibon S.A.

Certificado de razón de Inscripción de Repertorio:2017-27



0 El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones - Mercantil con número: 2017- 27
2 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) al(los) siguiente(s) acto(s):
3 1.- Con fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o
4 contrato NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 1
5 de fojas 291 a 296 con el número de inscripción 27 celebrado entre: ([COMPANÍA
6 CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA. en calidad de COMPANÍA],
7 [YARAD ABEDRAO LUIS RICARDO con estado civil Casado* en calidad de GERENTE
8 GENERAL])..
9

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

PEDERNALES jueves, 9 de marzo de 2017

Impreso a las: 12:41:27

Elaborado por: MIVERA

Factura:001-001-000000

Ab. Rene Heriberto Cobena Solórzano

Firma del Registrador Encargado

MIVERA

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

14 ENE. 2019



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIJEJO



Oficio No. SCVS-IRP-2019-00000570-0
 PORTOVIJEJO, 04/01/2019

Asunto: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.

SEÑOR (A)
 YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA.LTDA.
 DIRECC: Vía a Cojimíes Kilometro 5 1/2.
 TELF: 0984156616
 MAIL: secretaria@yarad.com.ec
 Pedernales.-

De mi consideración:

Toda vez que se ha procedido a realizar la revisión posterior de competencia Institucional al acto Jurídico Societario de Constitución de la COMPAÑÍA CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA.LTDA., y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de compañías en concordancia con lo determinado en el art. 10 del Instructivo para la vigilancia y Control Posterior de Actos Societarios no aprobados por la Superintendencia de Compañías, se procede a comunicar la observación extraída del Memorando Jurídico No.SCVS-IRP-2019-0006-M de fecha 04 de enero del 2019, la cual se transcribe a continuación.

- Que, en el artículo primero de la escritura de constitución referente al nombre de la compañía, se verificó que no está acorde con la reserva de denominación aprobada por esta Institución, y que corresponde a la siguiente: CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA.LTDA., nombre que se deberá de utilizar en todas las operaciones que llegue a celebrar la compañía.

Se le concede el término de 15 días a partir de la recepción del presente documento, para que la Compañía proceda a subsanar las observaciones antes detalladas de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso segundo del Instructivo Vigilancia y Control en Aspectos Jurídicos, Societarios que invoca "Se podrá conceder un término de hasta treinta días para que la junta general de socios o accionistas, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, pudiendo ordenar acciones o medidas concretas encaminadas a tal fin". cuyo incumplimiento acarreará la cancelación de la inscripción del acto societario presentado, así como la multa individual a los accionistas de la compañía equivalente a diez (10) salarios básicos unificados, conforme a lo establecido en el literal f) inciso 2 del Art. 438 de la Ley de Compañías y el Ar.457.1 innumerado del mismo cuerpo legal.

Una vez cumplida con las observaciones, sírvase reingresar el trámite mediante oficio dirigido al Intendente de Compañías de Portoviejo.

Atentamente

Firmado digitalmente por
 MILTHER MARCELA ALAVA
 MERO
 Fecha: 2019.01.08 10:09:12
 -05'00'

AB. MARCELA ALAVA MERO
RESPONSABLE DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO

Elaborado por: Ab. Oscar Cedefio M.
 EXP. 711535 T.12631-0041-17

RAZON DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # - / - - hojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

14 ENE. 2019



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY,
CIA. LTDA.**

En Pedernales, hoy día jueves diez de enero del año dos mil diez y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la Vía a Cojimíes, kilómetro 15 1/2, cantón Pedernales, de la provincia de Manabí, el señor Luis Ricardo Yarad Abedrabo por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de apoderado del señor Ricardo Emilio Yarad Andrade y, de la señora Samar Yarad Andrade, conforme los poderes que se agregan a la presente acta como habilitantes, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA., bajo la siguiente distribución:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Luis Ricardo Yarad Abedrabo	1.605,00	1.605,00	321
Ricardo Emilio Yarad Andrade	200,00	200,00	40
Samar Yarad Andrade	200,00	200,00	40
TOTAL	2.005,00	2.005,00	401

Por designación de la Junta actúa como Presidente Ad-hoc el señor Luis Ricardo Yarad Abedrabo y como Secretaria Ad-hoc la señorita Ligia Gabriela Ramos Vivanco.

Encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital de la compañía, RESUELVEN constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de socios, con la finalidad de tratar el siguiente punto del orden del día:

Punto Uno. Conocer y resolver sobre la observación a la escritura de constitución de la compañía por parte de la Intendencia Regional de Portoviejo, Superintendencia de Compañías y Valores, mediante oficio No. SCVS-IRP-2019-00000570-O.

El Presidente pone a consideración el único punto del orden día, mismo que se da lectura por Secretaría.

Punto Uno. Conocer y resolver sobre la observación a la escritura de constitución de la compañía por parte de la Intendencia Regional de Portoviejo, Superintendencia de Compañías y Valores, mediante oficio No. SCVS-IRP-2019-00000570-O.

Respecto al único punto a tratarse, el señor Luis Ricardo Yarad Abedrabo toma la palabra y manifiesta que mediante oficio No. SCVS-IRP-2019-00000570-O de fecha 4 de enero del 2019, la Intendencia de Compañías de Portoviejo, Superintendencia de Compañías y Valores ha observado la escritura de constitución de la compañía referente al nombre de la misma, pues en su Artículo Primero se ha hecho constar como "CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY COMPAÑÍA LIMITADA (CÍA. LTDA.), cuando en la

reserva de denominación aprobada por esa Institución correspondiente a CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA.



Por lo expuesto, el socio pone a consideración de la junta proceder a **rectificar** el Artículo Primero constante de la cláusula tercera de la escritura de constitución de la compañía, a fin de que de ahora en adelante dicho artículo establezca lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA., en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente como "la compañía".

Luego de las deliberaciones de rigor, los socios que representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven **rectificar** el Artículo Primero de la cláusula tercera de la escritura de constitución de la compañía, que ahora en adelante dirá:

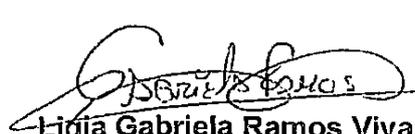
ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA., en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente como "la compañía".

Para el efecto, autorizan al Gerente General de la compañía, señor Luis Ricardo Yarad Abedrabo, a fin de que suscriba la correspondiente escritura pública de rectificación y demás documentos necesarios, así como para que realice las gestiones pertinentes ante cualquier entidad que hiciere falta para llevar a cabo esta resolución.

En este sentido, los socios concurrentes aprueban por unanimidad el punto tratado en esta Junta.

Por haber sido conocido y resuelto el único punto del orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Se instala la sesión siendo las diecisiete horas cinco minutos y se da lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente por los socios, firmando para constancia los concurrentes.


Luis Ricardo Yarad Abedrabo
Socio y Presidente Ad-hoc de la Junta


Ligia Gabriela Ramos Vivanco
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en ocho (8) fojas útiles, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de RECTIFICACIÓN, otorgada por LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, en calidad de Gerente General de la compañía CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Pablo A. Vásquez Méndez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



20191701016000103

001-002-000075823

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701016000103

MATRIZ	
FECHA:	14 DE ENERO DEL 2019, (12:43)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701016P00567

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAM DEL REY CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1792744822001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701016P00143

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

R A Z Ó N: Al margen de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA.**, de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, celebrada ante mí Notario Décimo Sexto de este cantón, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, cuyo archivo está a mi cargo, tomé nota de la escritura **RECTIFICATORIA**, otorgada hoy ante mí Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, por el señor **LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO**, en calidad de Gerente General de la compañía **CAMARONERA SAM SAM DEL REY SAMSAMDELREY CIA. LTDA.**, cuya copia antecede.- Quito, a catorce de enero de dos mil diecinueve.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Av. García Moreno y María Auxiliadora

Certificado de razón de Inscripción de Repertorio:2019-13



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripciones - Mercantil con número: 2019- 13
2 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
3 1.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o
4 contrato RECTIFICACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 96 a 108
5 con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([CAMARONERA SAM SAM DEL REY
6 SAMSAMDELREY CIA. LTDA. en calidad de RECTIFICADOR]).
7

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

PEDERNALES miércoles, 30 de enero de 2019

Impreso a las: 11:53:12

Elaborado por: mvera

Factura:001-001-000000



Repertorio: 2,019 -13

Ab. Clafé Antonio Alcívar Cedeño

Firma del Registrador (Encargado).

MVERA

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.